Régimen Simplificado Contable –

Consideraciones para la presentación de la documentación

En el marco de la aplicación del Régimen Simplificado Contable, las entidades alcanzadas deberán confeccionar el Estado de Recursos y Gastos de conformidad con las normas contables profesionales vigentes, respetando los criterios de reconocimiento, medición, exposición y presentación establecidos en la normativa técnica aplicable.

Asimismo, la información contable deberá expresarse en moneda homogénea de poder adquisitivo de la fecha de cierre del ejercicio, mediante la aplicación del ajuste por inflación contable, de conformidad con las disposiciones establecidas en las normas contables profesionales vigentes.

En cuanto a la información complementaria, su preparación y presentación deberán contemplar el criterio de flexibilidad. En este sentido, deberán incorporarse las notas explicativas y la información comparativa, cuando corresponda, así como los anexos que resulten pertinentes, de manera que se proporcione información suficiente para una adecuada comprensión del Estado de Recursos y Gastos.

En particular, las notas deberán dejar expresa constancia de que la entidad ha optado por la aplicación del Régimen Simplificado Contable, identificando la normativa que lo regula y exponiendo las principales políticas contables utilizadas para la preparación de la información, incluyendo los criterios aplicados para su reexpresión en moneda homogénea.

Por otra parte, la documentación deberá incluir un informe de auditoría sobre un único estado contable, referido específicamente al Estado de Recursos y Gastos, elaborado de conformidad con las disposiciones de la Resolución Técnica N.º 37 y sus modificatorias. En este sentido, el profesional independiente deberá adecuar la identificación del estado objeto de auditoría, el alcance del trabajo y la redacción de su informe a las características particulares de esta presentación, considerando el marco de información contable aplicable.

Finalmente, es importante destacar que la aplicación del Régimen Simplificado Contable no exime del cumplimiento de las normas técnicas profesionales correspondientes, sino que establece una modalidad de presentación simplificada de la información contable.